Proceso N° del Secop II	CP-CD-PS-004-2025	**Contrato No.**	**004-2025**	**Fecha:**	**12-02-2025**
Entidad contratante:	**CONCEJO DE PITALITO**				
Nit:	**891180077-0**				
Contratista:	**JHONATAN ALEXANDER ANTURY BERMEO**				
Identificación:	**C.C.: 1.080.936.126**				
Razón social:					
Nit:	**1.080.936.126-9**				

Entre YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 12.235.090, en calidad de presidente de la corporación edilicia Concejo de Pitalito, por una parte; y por la otra JHONATAN ALEXANDER ANTURY BERMEO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 1.075.254.044, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas

Cláusulas

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA DE LA CORPORACIÓN EN LA VIGENCIA 2025**.**				
2) Plazo de Ejecución:	Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio				
3) Obligaciones:	• **<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u>** **1.** Acompañar al presidente de la corporación en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las reuniones de carácter interinstitucional que le sea convocado a fin de realizar el manejo de la consola, del equipo de amplificación, y de los demás equipos periféricos necesarios para el desarrollo de las mismas. **2.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo periódico de los equipos de computo además de los periféricos (impresoras, scanner, video bean, cámaras fotográficas) a cargo del concejo de Pitalito. **3.** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de contrato o por el Ordenador del Gasto del Concejo Municipal, que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. del contrato				
4) Valor:	DOCE MILLONES DE PESOS **($12.000.000) M/CTE**	CDP	**2025000312** de 31-01-2025 Rubro 2.1.2.02.02.008 Fuente 1.2.1.0.00.01		
5) Forma de pago:	El valor del contrato corresponde a la suma DOCE MILLONES DE PESOS **($12.000.000)** M/CTE**,** los cuales se pagarán en mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS **($3.000.000) M/CTE** y/o proporcional a la fracción				
6) Garantía:	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio				

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**	**N°**		**Banco:**	
8) Cláusulas excepcionales:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción						
9) Causales de Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2**. Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.**De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley						

10) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL CONCEJO DE PITALITO impondrá multas, de la siguiente manera: **a**) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL CONCEJO DE PITALITO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL CONCEJO DE PITALITO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONCEJO DE PITALITO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL CONCEJO DE PITALITO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya
11) Cláusula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL CONCEJO DE PITALITO, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por EL CONCEJO DE PITALITO en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma
13) Requisitos de perfeccionamiento ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte EL CONCEJO DE PITALITO, el pago de los recibos de legalización, expedidos por EL MUNICIPIO DE PITALITO, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social
14) Declaraciones:	**1**. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.**2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió EL CONCEJO DE PITALITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3**. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**5**. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución
Elaboró: Carlos Alberto Vega García	
Revisó: Carlos Alberto Vega García	
Aprobó: YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA	